

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se señala plazo entre las convocatorias de concursos u oposiciones y la fecha de celebración de los mismos.

Excmos. Sres.: En cumplimiento estricto de la Declaración XVI del Fuero del Trabajo, que tendía a incorporar la juventud combatiente en nuestra Cruzada a los puestos de trabajo, de honor o de mando, como tributo obligado de gratitud por su generoso proceder, la Ley de 25 de agosto de 1939, al igual que otras disposiciones inspiradas en idéntico propósito, reservó el 80 por 100 de las vacantes existentes en 18 de julio de 1936, o las producidas con posterioridad en las plantillas de los distintos servicios ministeriales, de las Diputaciones o Corporaciones, concesionarios de servicios públicos a los Caballeros Mutilados, a los ex combatientes, etc., en la proporción señalada para cada una de las categorías respectivas.

La necesidad en que tales Organismos se hallaron al concluir el Glorioso Movimiento Nacional de cubrir sus vacantes, a fin de reanudar el trabajo obligado, no sólo con un ritmo normal, sino incluso acrecido para una amplia labor reconstructiva, hizo que los concursos u oposiciones se convocaran en ocasiones con tal rapidez que llegaba a impedir una adecuada preparación de los aspirantes, viniendo a encontrarse en desventajosa situación, precisamente aquellas personas a quienes se pretendía proteger, ya que una larga vida de campaña o de sufrimientos causados por las persecuciones padecidas hicieron abandonar unos estudios para consagrarse a la defensa de los intereses nacionales.

Transcurrido tiempo prudencial para que las plantillas hayan sido en gran parte cubiertas y no existiendo ya por consiguiente aquel agobio derivado de la escasez de personal, en relación con el aumento de la labor que había de desarrollarse, parece llegado el momento de fijar plazos prudenciales entre las convocatorias que se efectúen en lo sucesivo y el

comienzo de las pruebas que hayan de verificarse.

En su virtud, esta Presidencia ha acordado disponer:

Artículo 1.º Al convocar los Organismos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 25 de agosto de 1939 los concursos u oposiciones necesarios para el ingreso en sus diferentes plantillas, habrán de establecer, por lo menos, un plazo de tres meses entre la fecha de publicación de la convocatoria y aquella en que las pruebas hayan de comenzar.

Este plazo quedará reducido al de un mes, como mínimo, cuando las plazas que deban cubrirse pertenezcan a la escala de personal subalterno.

Art. 2.º Lo preceptuado en esta Orden comenzará a regir en las convocatorias cuya publicación aparezca a partir de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de marzo.)

(G. C.—998)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría.—Sección 1.ª

### CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones se comunica a este Gobierno la siguiente Orden, fecha 23 del pasado febrero, de la Presidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr.: La necesidad de armonizar los preceptos ejecutivos del Decreto de 2 de septiembre último, sobre excarcelación de detenidos y procesados, con el respeto que merece en las localidades respectivas la alarma social que pueda producirse en algunos casos, por la presencia en ellas de individuos a los que la conciencia local acusa de graves responsabilida-

des, aconseja tomar como medida elemental de garantía oír a las Autoridades locales respectivas, como se viene haciendo en los expedientes de libertad condicional, antes de proceder a la excarcelación provisional de los reos. Por otra parte, así como en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones se prescribe la remisión por la Autoridad judicial del testimonio de la sentencia recaída en los procesos en lo que afecta a cada recluso, conviene asimismo, para que tenga la debida eficacia el expresado Decreto de 2 de septiembre, que se amplíe la remisión de estos antecedentes al auto razonado de ratificación de prisión o declaración de peligrosidad.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Artículo primero. Cuando por razón de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 2 de septiembre último, sobre excarcelación de detenidos y procesados, haya de ser puesto algún recluso en prisión atenuada, por no haberse ratificado su prisión por la Autoridad judicial o Juez de quien dependa dentro del plazo legal, o por haber transcurrido un plazo de seis meses desde que se ratificó la prisión sin que la causa haya sido elevada a plenario, los Directores de los Establecimientos penitenciarios se abstendrán de liberarlos, aunque la autoridad judicial no haya privado excepcionalmente este derecho a los inculcados por razón de peligrosidad, sin que previamente se haya consultado a la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., Guardia Civil y Alcaldía del pueblo del inculcado, si existe alguna razón de alarma social en dicho pueblo que aconseje la no conveniencia que el sujeto de que se trate aguarde en situación de prisión atenuada la resolución del proceso.

La excarcelación sólo procederá cuando la mayoría de los informes solicitados no sean opuestos a aquélla.

Los Directores de los Establecimientos Penitenciarios podrán, con anterioridad al plazo de los seis meses, comenzar a solicitar la remisión de los informes de las Autoridades locales.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 2 de septiembre último, sobre excarcelación de detenidos y procesa-

dos, las ratificaciones de prisión se acordarán, en todo caso, por auto, expresándose en los resultados los hechos que se imputan al inculcado y en los considerandos los fundamentos en que se apoya la autoridad que la acuerda, para estimar que los hechos expresados han de ser sancionados a su tiempo con pena superior a doce años y un día de reclusión temporal. De los autos de ratificación de prisión se remitirá copia literal para constancia en el expediente de régimen de los procesados a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios.

Asimismo, la declaración excepcional de peligrosidad a que se refiere el artículo sexto del expresado Decreto de 2 de septiembre último, se hará razonada cuando proceda, remitiéndose copia del auto correspondiente a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, para su constancia en los expedientes de régimen respectivos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.161)

## SECRETARIA

### CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Orden-Circular:

«Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 13 de diciembre de 1938, sobre la Organización Nacional de Ciegos, que en su artículo segundo prescribe que deberán fusionarse en dicha Obra cuantas entidades de cualquier carácter se dediquen a problemas relacionados con los no videntes, y al objeto de refundir todas estas Instituciones, rectificando una labor que reclama ser sometida a un criterio de unidad y método, se hace preciso que por V. E. sea remitida a esta Superioridad, en el plazo máximo de quince días, una relación de los Centros o Instituciones protectoras de ciegos que la Diputación o los Ayuntamientos de la provincia de su mando sostienen con sus respectivos presupuestos, expresando las cantidades a que ascienden las consignaciones señaladas a cada una de las Ins-

tituciones de que queda hecho mérito.»

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia, los cuales remitirán los datos de referencia a este Gobierno, en el plazo máximo de diez días, y en el caso de no existir establecimientos de la expresada índole, lo comunicarán, igualmente, en dicho plazo.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.148)

## Diputación Provincial de Madrid

### Cédulas personales

#### ANUNCIO

Se advierte al público que doña Laura Brenes de la Guardia ha solicitado la devolución de la fianza que, en su día, constituyó en la Depositaria de la Corporación para responder de la gestión de don José María Delgado de Robles como Recaudador del Impuesto de Cédulas personales en los pueblos de esta provincia.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Secretario, Filiberto López y López.

(O.—3.146)

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Adolfo Gómez Sanz, Teniente

Alcalde del distrito del Congreso,

Hago saber: Que habiendo solicitado prórroga de primera clase el mozo del reemplazo de 1939, número 74, Enrique Barbadillo Goris, como hijo de abandonada, se interesa conocer el presunto paradero del padre del mismo, Enrique Barbadillo Santiago, de cincuenta años de edad, de alta estatura, que está casado con doña Pilar Boris Benito, y que desapareció de su domicilio conyugal, calle Desengaño, número 13, 3.º centro izquierda, hace más de veintitrés años, por lo que se ruega, tanto a las Autoridades civiles como militares, manifiesten a esta Alcaldía, sita en Cervantes, número 15, noticias del desaparecido.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1942.—El Teniente Alcalde, Adolfo Gómez Sanz.

(X.—1.943)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

Como rectificación a la Circular número 270 de la Comisaría General de Abastecimientos, se hace saber que a partir de esta fecha los precios para los purés de legumbres serán los siguientes:

1.ª clase, 3,35 pesetas kilo.

2.ª " 1,70 " "

Estos purés se entienden para mercancía envasada en fábrica, peso neto, incluido el coste del saco, quedando vigentes las restantes disposiciones de la mencionada Circular.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servi-

cios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.150)

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha dispuesto que el precio del sucedáneo de café elaborado con huesos de dátil, sea el mismo que el fijado para el sucedáneo denominado «Garrofinna», y, por tanto, fijar con carácter general el precio de 10 pesetas kilogramo en fábrica y 12 pesetas kilogramo al público, según determina la Circular núm. 203.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.149)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

### Sección de la Contribución sobre la Renta

En curso el período que para la presentación de declaraciones por la Contribución sobre la Renta, correspondiente al año 1941, establece la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 2 de enero próximo pasado, se recuerda a los contribuyentes que se encuentren comprendidos en dicha imposición, que alcanza a las personas que hayan obtenido rentas superiores a 70.000 pesetas, la obligación en que se encuentran de presentar en esta Sección, en evitación de las responsabilidades reglamentarias, las referidas declaraciones dentro del plazo fijado, que termina el 30 de abril próximo.

Dicha obligación alcanza también a cuantos la hubieran presentado con arreglo a la legislación entonces en vigor, los cuales deberán presentar nuevas declaraciones comprensivas de todos los ingresos y rentas correspondientes al año 1941.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (firmado).

(G. C.—1.157)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### A G U A S

Don Gabriel Tellauche Godín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid), ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañado de la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Algete.

Representante en Madrid: Adolfo Pañissa y Amorena, avenida José Antonio, 69 (Política Agraria).

Cantidad de agua que se pide: 90 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jarama.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de la finca «Soto Heredad de la Torre (65 hectáreas).

Término municipal donde radicarán las obras: Algete (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1937, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un

plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.145)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de construcción de un puente sobre el río Manzanares, en la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se hace saber que una vez aprobada la liquidación, y con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Huarte y Compañía», S. L., después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde de El Pardo, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el contratista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista.

Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—3.141)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Rescindidas por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 6 de noviembre de 1941 la contrata de las obras de riego con betún asfáltico de los kilómetros 36 al 50,100 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, se hace saber que una vez aprobada la liquidación, y con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Pavimentos Asfálticos», S. A., después de haberse acreditado por medio de certificación de los Alcaldes de Alcalá de Henares y Meco, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas en la parte correspondiente a esta provincia, que no se ha entablado reclamación judicial al-

guna contra el contratista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista.

Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—3.144)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de pavimentación con firme adoquinado de los kilómetros 5,6705 al 13,3563 de la carretera de Madrid a Toledo, se hace saber que una vez aprobada la liquidación, y con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Juan José Bolinaga, después de haberse acreditado por medio de certificación de los Alcaldes de Carabanchel Bajo, Leganés y Getafe, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el contratista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista.

Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—3.143)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Aprobada por Orden ministerial de 3 del corriente mes la liquidación de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Villaverde a Carabanchel Alto, se hace saber que con arreglo a lo que determina el ar-

título 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 7 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Timoteo Rojas Carrera, después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde Villaverde, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el contratista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista.

Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—3.142)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### SOMOSIERRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Somosierra,

Hace saber: Que en sesión de 19 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Somosierra, a 20 de febrero de 1942.—El Alcalde, Urbano Gutiérrez.

(G. C.—1.137) (X.—1.942)

### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1941 se hallan terminadas y expuestas al público, por término reglamentario, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Santos de la Humosa, a 16 de marzo de 1942.—El Alcalde, Santa María Peñalver.

(G. C.—1.123) (X.—1.941)

### VILLAREJO DE SALVANES

El día 10 de abril próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, la subasta de 80 olmos, bajo el tipo de 400 pesetas.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas y en pliego cerrado, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo señalado.

Los gastos de expediente, anuncios, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

Villarejo de Salvanes, a 18 de marzo de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.151) (O.—3.147)

### TORREMOCHA

Se exponen al público las cuentas municipales de 1941, por quince días, para que, durante ellos y ocho más, se pueda entablar reclamaciones, si se cree oportuno.

Torremocha, 16 de marzo de 1941. El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.152) (X.—1.944)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Aragón Vellina, don Enrique Santos García Alvarado, don Antonio Castilla Medel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Junta municipal de 1.ª Enseñanza de 23 de octubre de 1941, que desestimó petición sobre percepción de atrasos de indemnización por cese durante el período rojo. (Secretaría del señor Salcedo.)

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—1.079)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 19

###### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Luisa Henriett Brands, en solicitud de que le sean concedidos los beneficios legales de pobreza para litigar con don Leonardo Corcho, por sí y como representante legal de la Sociedad «Corcho Hijos», Sociedad Anónima, y contra don Manuel, don Enrique, don Luis, don Angel, doña Avelina y doña Marta Corcho, sobre petición de herencia, reivindicación, liquidación y otros extremos, se emplaza por medio del presente a los demandados, don Enrique, don Luis, don Angel, doña Avelina y doña Marta Corcho, cuyos domicilios se desconocen, para que en término de nueve días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado).

(C.—3.060)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de doña Caridad Alvarez González y otros, contra don Mariano Covaleda García, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes muebles embargados al demandado, procedentes de una peluquería, tasados en seis mil noventa y tres pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por primera vez, y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma; y que el depositario de los bienes es don José Iglesias Alvarez, copropietario de la casa número cuarenta y cinco de la avenida de José Antonio.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1-2.972)

### REQUISITORIAS

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Augurio Arroyo (Jaime), con domicilio en la calle del Olivar, núm. 10, del Puente de Vallecas, de veintiocho años, carpintero, hijo de Cándido y Juana, natural de Mora (Toledo), para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, en el sumario que se le instruye con el núm. 31, de 1942, por hurto frustrado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de febrero de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—(Firmado.)

(G. C.—810) (B.—9.748)

#### COLMENAR VIEJO

Don José León Jordán, Capitán de Infantería, Juez militar del Juzgado de Colmenar Viejo e instructor de la causa que se sigue bajo el número 107.657, contra otros y Juan Negro Hurtado,

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Negro Hurtado, de veinticinco años de edad, casado, mecánico, hijo de Juan y María, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Pon-

zano, núm. 42, para que, en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado a mi disposición, para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Advirtiéndole que de no comparecer en el tiempo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo, a 18 de febrero de 1942.—El Capitán Juez, José León Jordán.

(G. C.—763) (B.—9.701)

### AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Avila y de Madrid, se cita, llama y emplaza para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos BOLETINES, comparezca en este Juzgado de instrucción el procesado Cecilio Federico Escolar de la Torre, de diecinueve años, pintor, hijo de Lucio y de Consuelo, natural de Carabanchel Bajo, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se desconoce, para constituirse en prisión, por estar decretada la misma en el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del citado procesado a la prisión de esta capital, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila, a 5 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—933) (B.—9.867)

#### COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada correspondiente, dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 91, de 1941, por hurto doméstico, contra Pablo Manuel López y Juan de la Piña Bernal, he acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que por medio del mismo se deje sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL fecha 17 del pasado mes de febrero, con el número B. 9.389, por lo que respecta al llamamiento del procesado Pablo Manuel López, quedando subsistente la requisitoria por lo que respecta al Juan de la Piña Bernal.

Colmenar Viejo, 3 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—954) (B.—9.910)

#### JUZGADO ESPECIAL DEL FRAUDE DEL FLUIDO ELECTRICICO

Rodríguez Quintela (José), cuyas demás circunstancias personales no constan, procesado por hurto de fluido eléctrico en causa núm. 20, de este año, siendo su último domicilio en el paseo del Canal, núm. 28, tercero derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial del Fraude del Fluido Eléctrico, sito en General Castaños, nú-

mero uno, con objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 1942.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—9.845)

#### MORELLA

Angel Sixto Barrientes, de dieciocho años de edad, natural de León, que viste cazadora marrón, pantalón azul, gorra bilbaína, pelo a rape; José María Ortiz Arri, de diecinueve años de edad, natural de Bilbao, viste pantalón de pana color claro, chaqueta clara, «mono» azul, camisa propio color, y un tal José, cuyos apellidos se ignoran, natural de Madrid, viste pantalón color marrón, chaqueta color ceniza, gorra bilbaína, pelo rape, sin domicilio conocido, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en sumario núm. 3, de 1942, sobre robo, comparecerán dentro del término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión, que ha sido decretada en el auto de procesamiento, en el Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. La presente requisitoria se expide por hallarse comprendidos los procesados en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en el Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Morella, 6 de marzo de 1942.—El Secretario judicial (firmado).—(Firmado.)

(G. C.—1.026) (B.—9.946)

#### ALMENDRALEJO

Fernández Carrasco (Manuela), de veinticuatro años, casada, sus labores, natural de Trujillo, vecina de Madrid, con domicilio en Bueso Pineda (Ciudad Lineal), número 8, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro de término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de notificarle el auto de procesamiento decretado en su contra en el sumario que instruyó con el número 204, de 1941, por uso de nombre supuesto, recibirle indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en la prisión de esta ciudad.

Dado en Almendralejo, a 7 de marzo de 1942.—(Firmados.)

(G. C.—1.036) (G.—9.956)

#### ATECA

Sanz Martín (Julían), alias «Here-dia», de veintidós años, hijo de Mateo y María, natural de Torrelaguna, casado, mecánico, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, número 151, Vicálvaro (Madrid), y actualmente se ignora su paradero y

domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), como incurso en el artículo 835, caso primero de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de practicar diligencias con el mismo, o participe actual domicilio, como procesado en sumario número 45, de 1940, por hurto, que se le sigue a él y otros; apercibido de ser declarado rebelde.

Rogándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, que de ser habido dicho procesado lo pongan a disposición de este Juzgado, en el lugar correspondiente.

Ateca, 7 de marzo de 1942.—El Juez de instrucción (firmado).—El Secretario judicial (firmado).

(G. C.—956) (B.—9.934)

#### COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendida el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la procesada María Sánchez del Pozo, de veintidós años, casada, sus labores, natural de Tordesillas (Valladolid), hija de Mariano y María, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Santa Valentina, número 4, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirla indagatoria y ser reducida a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud del sumario que contra la misma se tramita, bajo el número 2267-941, por hurto, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida sea puesta a mi disposición en la cárcel correspondiente, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a 26 de febrero de 1942.—(Firmado).—Nicolás Colmenarejo.

(G. C.—857) (B.—9.816)

#### COLMENAR VIEJO

El señor Juez municipal de esta villa, accidentalmente de instrucción de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 180-940, por robo en el guardamuebles sito en la Cuesta del Zarzal, núm. 35, de Chamartín de la Rosa, propiedad de los Hermanos Rodríguez, S. A., ha acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando por medio del mismo a la persona o personas que resulten ser dueñas de los efectos y telas que se reseñan, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración:

Un maletín de tela y cartón, color avellana, usado; una tela perteneciente a un colchón, color marrón, con dibujos blancos, de cuatro metros de largo por uno y medio de ancho; un trozo de tela de cretona de un me-

tro; un trozo de tela de satén blanco; otro trozo de tela de la misma clase; una tira de tela de tapicería, de dos metros, aproximadamente, usado; una tira de tela de la misma clase, usada, de unos dos metros, aproximadamente; otra de la misma clase y misma medida; otro pedazo de tela de la misma clase, de cuatro metros, y otro trozo de tela de igual clase, de dos metros, todos usados.

Colmenar Viejo, a 24 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado).—N. Colmenarejo.

(G. C.—858) (B.—9.817)

#### CITACION

#### VALLADOLID

Don Aniano Alonso Buenaposa, Juez de instrucción del distrito número 1 de la ciudad de Valladolid y su partido,

Por el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de Valladolid y Madrid, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 82, de 1942, sobre muerte de Demetrio González Mansilla, de cincuenta y seis años, herrero, hijo de Silvano y Martina, natural de Mucientes, donde últimamente ha estado domiciliado, encontrado ahogado, en la mañana del 16 de febrero de 1942, en la Dársena del Canal de Castilla, de Valladolid, se cita a Isabel, Teodora y Gonzalo González Mansilla, hermanos del interfecto, que viven en Madrid, así como a un hijo y una hija de dicho interfecto, que también residen en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, como a los demás familiares de mencionado interfecto, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración y hacerles entrega de los efectos encontrados en el cadáver, bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se instruye el procedimiento del sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a referidos familiares del interfecto.

Dado en Valladolid, a 10 de marzo de 1942.—El Secretario, Aniceto Sanz.—Aniano Alonso.

(G. C.—1.030) (B.—9.944)

#### Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado don Gregorio Moreno Gordo, hijo del que fué Notario de esta capital don Juan Moreno Esteban, la devolución de la fianza que tenía constituida su finado padre para garantizar el desempeño de su cargo en las Notarías de Toledo (capital) y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, a los fines de que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Decano, Eduardo L. Palop.

(A.—1-2.971)

#### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 12 de noviembre de 1936, con los nú-

meros 580.622 de entrada y 66.682 de registro, correspondiente a un depósito de 1.500 pesetas, en metálico, constituido por doña Sabina Suárez Luna, de su propiedad, para responder de su cargo de Habilitado de Clases Pasivas, a disposición de la Dirección General de la Deuda,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.969)

#### Unión Eléctrica Madrileña

A partir del día 31 de marzo próximo se pagarán, contra cupón número 158, los intereses correspondientes a las Obligaciones hipotecarias 5 por 100 emitidas en 1.º de octubre de 1902 por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad en virtud de la compra de bienes de la misma.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4; Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón, y en sus provincias, en las sucursales y Agencias de los mencionados Bancos.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—1-2.973)

#### «Pañerías Cascoma», S. A.

#### ANUNCIO

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 20 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 6 del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en el domicilio social, plaza de Santa Ana, 6.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 20 de febrero último.

2.º Ampliación del capital social.

3.º Modificación de algunos artículos de los Estatutos de la Sociedad.

Para asistir a la Junta los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja social, con dos días de antelación, o un resguardo justificativo de tener constituido depósito del mismo en cualquier Establecimiento de Crédito.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración,

Adrián Cascón Palos

(A.—1-2.970)

\*\*\*\*\*

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202